



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4694

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N.º 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.

Asunción, 31 de diciembre de 2020

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como Expediente SIME M.H N° 109.829/2020, a través de la cual se solicita la modificación parcial de la Lista Nacional de Excepción, establecida en el Anexo del Decreto N.º 6655 del 30 de diciembre de 2016 y sus Decretos modificatorios.

El «Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay» (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N.º 9/1991, con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991;

El «Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)» suscrito en Ginebra, Suiza, el 1 de julio de 1993, aprobado por Ley N.º 260/1993, con instrumento de ratificación depositado el 7 de diciembre de 1993;

El «Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», aprobado por Ley N.º 444/1994, con instrumento de ratificación depositado el 30 de noviembre de 1994;

El «Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto», aprobado por Ley N.º 596/1995, con instrumento de ratificación depositado el 12 de setiembre de 1995;

El «Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y el Protocolo de Enmienda al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías», aprobado por Ley N.º 2953/2006, con instrumento de ratificación depositado el 12 de enero de 2007;

CXTER/6940/2020

N° 1177



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4694

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N.º 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.

Asunción, 31 de diciembre de 2020

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como Expediente SIME M.H N° 109.829/2020, a través de la cual se solicita la modificación parcial de la Lista Nacional de Excepción, establecida en el Anexo del Decreto N.º 6655 del 30 de diciembre de 2016 y sus Decretos modificatorios.

El «Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay» (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N.º 9/1991, con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991;

El «Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)» suscrito en Ginebra, Suiza, el 1 de julio de 1993, aprobado por Ley N.º 260/1993, con instrumento de ratificación depositado el 7 de diciembre de 1993;

El «Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», aprobado por Ley N.º 444/1994, con instrumento de ratificación depositado el 30 de noviembre de 1994;

El «Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto», aprobado por Ley N.º 596/1995, con instrumento de ratificación depositado el 12 de setiembre de 1995;

El «Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y el Protocolo de Enmienda al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías», aprobado por Ley N.º 2953/2006, con instrumento de ratificación depositado el 12 de enero de 2007;

N° 1177

CXTER/6940/2020



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4694

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N.º 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS

-3-

Que la Decisión N.º 58/10 del Consejo Mercado Común del MERCOSUR permite a los Estados Partes modificar sus respectivas Listas Nacionales de Excepción al Arancel Externo Común.

Que las modificaciones contenidas en el presente decreto fueron elaboradas por los técnicos de la Dirección de Integración, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda y de la Dirección Nacional de Aduanas, en el marco de las disposiciones legales citadas precedentemente.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N.º 1020 de fecha 30 de diciembre de 2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Modifícase parcialmente los niveles arancelarios que figuran en el Anexo del Decreto N.º 6655 del 30 de diciembre de 2016 y sus Decretos modificatorios, de conformidad al anexo que forma parte del presente decreto.

Art. 2º.- Encárgase al Ministerio de Hacienda, así como a las demás reparticiones públicas vinculadas al tema referido en el artículo anterior, el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

Art. 3º.- El presente decreto entrará en vigencia desde el 1 de enero de 2021.

CENTER/19410/2020



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4694

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N.º 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS

-4-

Art. 4.º- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Industria y Comercio y Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 5.º- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

[Handwritten signatures and initials]

Nº _____

CEXTER/6940/2020